



COBERTURAS DE SALUD

Las trabajadoras y trabajadores a honorarios que cotizan a través de la Operación Renta tienen derecho a cobertura de salud, lo que les permite acceder a prestaciones médicas y económicas.





¿QUÉ SON LAS PRESTACIONES MÉDICAS?

Son servicios de salud como consultas, hospitalizaciones, exámenes, cirugías y tratamientos que el sistema público (Fonasa) y privado (Isapres) ofrecen para prevenir, diagnosticar, tratar y rehabilitar enfermedades.

¿EN QUE CONSISTEN LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS?

Son beneficios monetarios que se entregan a las personas para apoyarlas en situaciones de enfermedad, incapacidad o maternidad. Consisten en pagos de dinero que buscan reemplazar ingresos o cubrir gastos derivados de la condición de salud, tales como licencia médica.

¿QUÉ PRESTACIONES ECONÓMICAS OTORGA EL SISTEMA DE SALUD?



LICENCIAS MÉDICAS: Permiten justificar la ausencia laboral por enfermedad, accidente o maternidad



SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL (SIL): Durante la licencia, el trabajador o trabajadora recibe un subsidio que reemplaza su remuneración, el cual se financia con las cotizaciones de salud (Fonasa o Isapre).



SUBSIDIO MATERNAL, POSTNATAL Y POSTNATAL PARENTAL: Beneficio económico para trabajadoras embarazadas y madres en periodo de descanso postnatal. Busca asegurar ingresos durante el tiempo que no pueden trabajar. Este subsidio se financia con cargo a recursos fiscales.



SUBSIDIO POR ENFERMEDAD GRAVE DEL NIÑO MENOR DE UN AÑO: Permite a la madre o padre ausentarse del trabajo para cuidar a la hija o hijo enfermo menores a un año, recibiendo un pago que reemplaza el sueldo. Este subsidio es financiado con cargo a recursos fiscales.

¿QUÉ REQUISITOS SE DEBEN CUMPLIR?

Las trabajadoras y trabajadores a honorarios que cotizan en la Operación Renta tienen cumplidos todos los requisitos para obtener prestaciones médicas y licencias médicas.

¿CÓMO SE CALCULA EL SUBSIDIO?

Para el cálculo de los subsidios generados por licencia médicas otorgadas en periodo de cobertura, tanto de origen común como maternal, se considerará como base de cálculo la renta imponible anual por la que cotizó en la operación renta, dividida por doce.

La cobertura es a partir del día 1 de julio del año en que se pagaron las cotizaciones (año de operación renta) y hasta el día 30 de junio del año siguiente a dicho pago.





¿HAY DIFERENCIAS DE COBERTURA DE SALUD COMÚN SEGÚN LA OPCIÓN ELEGIDA,

TOTAL O PARCIAL?

Sí, en nuestro sistema de Seguridad Social, los subsidios por incapacidad laboral se calculan según la renta imponible. De esta manera, el monto del subsidio dependerá de la opción de cotización elegida en la Operación Renta respectiva, ya sea total o parcial.



OPCIÓN TOTAL: La cobertura se calcula considerando el 100% de la renta imponible para los subsidios por incapacidad laboral o licencias médicas.



OPCIÓN PARCIAL: La cobertura se calcula considerando los porcentajes señalados en el recuadro el que irá aumentando de forma gradual, finalizando el año 2028 con la cotización completa por la renta imponible total.

GRADUALIDAD DE COTIZACIÓN PARA SALUD Y PENSIONES

AÑO OPERACIÓN RENTA	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028
BASE DE CÁLCULO PREVISIONAL	5%	17%	27%	37%	47%	57%	70%	80%	90%	100%

¿DÓNDE TRAMITAR LA LICENCIA?

En tu ISAPRE, o si estás en FONASA, debes presentarla directamente en la COMPIN correspondiente a tu domicilio o a través de la plataforma WWW.MILICENCIAMEDICA.CL

¿DÓNDE BUSCAR MÁS INFORMACIÓN?

En FONASA e ISAPRES, según donde te encuentres afiliado o afiliada, COMPIN y en la Superintendencia de Seguridad Social.

